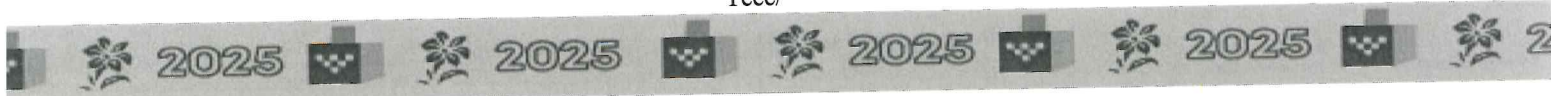




Teeec/



INFORME TRIMESTRAL

**ASESORÍA JURÍDICA DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**CUARTO TRIMESTRE DEL
AÑO 2025**

**OCTUBRE-NOVIEMBRE-
DICIEMBRE**



San Francisco de Campeche, Camp, a 14 de enero de 2026.

DRA. MADÉN N. PÉREZ JUÁREZ,
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE:

La Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche¹, envía para su presentación al Consejo General el “**Informe de Actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2025**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 278, fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche², en correlación con el artículo 39 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual se presenta en los siguientes términos:

GLOSARIO

Para efectos del presente Informe se entiende por:

- I. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VI. Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- IX. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. SIVOPLE.** El Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. VPG.** La Violencia Política en Razón de Género

¹ En adelante IEEC

² En adelante Ley de Instituciones



ANTECEDENTES

- El 2 de septiembre del 2024, el Consejo General, en su 43ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/112/2024, por el cual se emitieron las Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2025, así como el Programa Operativo Anual del 2025 del IIEEC.
- El 12 de noviembre del 2024, el Consejo General, en su 53ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/139/2024, por el cual se integraron las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- El 16 de julio de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/008/2025 por el cual se designó a la persona que fungirá como Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/025/2025, mediante el cual se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/3/2025.
- El 28 de noviembre de 2025, mediante oficio SECG/1290/2025, signado por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IIEEC, por el cual se hizo de conocimiento el recordatorio de la entrega del informe trimestral y anual para su presentación en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General.

MARCO JURÍDICO

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 255, 257 fracción I y 278 fracciones II, XXIV y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 I, XXV, XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 5, 7, fracción V, inciso a), 8 fracciones III, IV y XVI, 9, 20 fracción XXIV, 29 fracciones IV y XXVII, 39 fracción IV y 43 fracciones I, V, y IX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Corresponde al Consejo General, como órgano superior de dirección, que se encuentra facultado en la Ley de Instituciones, conocer los informes trimestrales y anuales que la Junta General Ejecutiva, órganos técnicos y unidades administrativas rindan por conducto de las y los titulares respectivos; asimismo recibir y conocer los informes trimestrales y anuales que rinda el Órgano Interno de Control, a través de su titular, conforme a los términos establecidos en la misma Constitución; lo anterior, con fundamento en los artículos 255, 278 fracciones II y XXIV de la Ley de Instituciones y 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior del IEEC.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentra garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IEEC, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones I y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracción XXIV del Reglamento Interior del IEEC.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos del Instituto y recibir los informes, en forma mensual y trimestral, sobre el desarrollo de las actividades; así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 29 fracciones IV y XXVII, y 39 fracción IV, del Reglamento Interior del IEEC.

QUINTA. Asesoría Jurídica. La Asesoría Jurídica es un Órgano Técnico del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus facultades coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación y quejas en materia electoral; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del IEEC; acordar con la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y; las demás actividades que le confiera la legislación aplicable en la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I de la Ley de Instituciones, y 7, fracción V, inciso a), y 43 fracciones I, V, y IX, del Reglamento Interior.

SEXTA. Informe Trimestral. Por lo anterior y en cumplimiento a la disposición legal de la materia, se rinde el Cuarto Informe Trimestral respecto de las actividades realizadas por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025.



ACTIVIDADES

1. En relación con los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General del IIEEC, se elaboraron para su aprobación en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los siguientes:
 - a) Resoluciones en la 12a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 16 de diciembre de 2025.
 - Resolución CG/005/2025, *EXPEDIENTE IIEEC/Q/POS/002/2025, “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IIEEC/Q/POS/002/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA RECIBIDO A TRAVÉS DEL OFICIO INE/JL-CAMP/VS/451/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICÓ EL ACUERDO DE LA MISMA FECHA, EMITIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE UT/SCG/CA/PAN/JL/CAMP/303/2025.”* aprobada el día 16 de diciembre de 2025.
 - b) Resoluciones en la 13a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 18 de diciembre de 2025.
 - Resolución CG/006/2025, *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IIEEC/Q/POS/003/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/7/2025.”* aprobada el día 18 de diciembre de 2025.
 - Resolución CG/007/2025, *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA RECIBIDO MEDIANTE OFICIO INE/UTF/DRN/46036/2025, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”* aprobada el día 18 de diciembre de 2025.
 - c) Acuerdos en la 4ta. Sesión Ordinaria del Consejo General del día 27 de octubre de 2025.
 - Acuerdo CG/023/2025, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2025, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, aprobado el día 27 de octubre de 2025.
 - d) Acuerdo en la 10a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 13 de noviembre de 2025.
 - Acuerdo CG/024/2025, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE*



CAMPECHE PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado el día 13 de noviembre de 2025.

e) Acuerdo en la 11a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 19 de noviembre de 2025.

- **Acuerdo CG/025/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/3/2025.”*, aprobado el día 19 de noviembre de 2025.
- **Acuerdo CG/026/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TABULADORES DE PUESTOS Y PERCEPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/5/2025.”*, aprobado el día 19 de noviembre de 2025.
- **Acuerdo CG/027/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO RESPECTO A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2025.”*, aprobado el día 19 de noviembre de 2025.

f) Acuerdo en la 12a. Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 16 de diciembre de 2025.

- **Acuerdo CG/028/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL LINEAMIENTO DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.”*, aprobado el día 16 de diciembre de 2025.
- **Acuerdo CG/029/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y ESTIMULOS DEL FUNCIONARIADO Y EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.”*, aprobado el día 16 de diciembre de 2025.
- **Acuerdo CG/030/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL HORARIO OFICIAL DE LABORES Y SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ PARA LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2026, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”*, aprobado el día 16 de diciembre de 2025.
- **Acuerdo CG/031/2025**, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”, aprobado el día 16 de diciembre de 2025.

2. En relación con las Reuniones de Trabajo de la Junta General Ejecutiva del IEEC, en la Asesoría Jurídica se elaboraron para su aprobación los siguientes proyectos de acuerdos:

- **ACUERDO JGE/033/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, aprobado el día 1 de octubre de 2025.
- **ACUERDO JGE/034/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, aprobado el día 8 de octubre de 2025.
- **ACUERDO JGE/035/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*”, aprobado el día 8 de octubre de 2025.
- **ACUERDO JGE/036/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/11/2025*”, aprobado el día 11 de noviembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/037/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*”, aprobado el día 24 de noviembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/038/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA RECIBIDO A TRAVÉS DEL OFICIO INE/JL-CAMP/VS/451/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICÓ EL ACUERDO DE LA MISMA FECHA, EMITIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE UT/SCG/CA/PAN/JL/CAMP/303/2025*”, aprobado el día 10 de diciembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/039/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO*



ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2025.”, aprobado el día 10 de diciembre de 2025.

- **ACUERDO JGE/040/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ PARA LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2026, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*”, aprobado el día 11 de diciembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/041/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR LA C. (DATO PROTEGIDO) RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/006/2025.*”, aprobado el día 15 de diciembre de 2025.
- **RESOLUCIÓN JGE/042/2025**, intitulado “*RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/7/2025*”, aprobado el día 17 de diciembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/043/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2025*”, aprobado el día 17 de diciembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/044/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA RECIBIDO MEDIANTE OFICIO INE/UTF/DRN/46036/2025, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, aprobado el día 17 de diciembre de 2025.

Cumplimiento a Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

- **ACUERDO JGE/024/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE LA QUEJA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/PES/1/2025*”, aprobado el día 2 de septiembre de 2025.
- **ACUERDO JGE/025/2025**, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE LA QUEJA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/PES/2/2025.*”, aprobado el día 2 de septiembre de 2025.

Cumplimiento a Sentencia de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



- **Reuniones de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
 - a) El 10 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se dio a conocer la presentación del anteproyecto del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - b) El 15 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se dio seguimiento a la presentación del anteproyecto del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - c) El 20 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se dio seguimiento a la presentación del anteproyecto del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - d) El 4 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se dio seguimiento a la presentación del anteproyecto del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - e) El 7 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se dio seguimiento a la presentación del anteproyecto del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - f) El 11 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la consulta de presupuesto participativo de los municipios del Estado de Campeche.
 - g) El 1 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, en la que se trataron los siguientes puntos: Oficio PCG/719/2025 con asunto “SOLICITUD DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE ARTÍCULO DEL ESTATUTO LABORAL DEL IEEC” (sic), signado por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Análisis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - h) El 2 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se trató el siguiente punto: Análisis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - i) El 3 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se trató el siguiente punto: Análisis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - j) El 4 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC, se trató el siguiente punto: Análisis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - k) El 10 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se trataron los siguientes puntos: Dar a conocer la Circular PCG/080/2025 de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



Campeche, y Seguimiento al Análisis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- **Reuniones de trabajo de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
 - a) El 6 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se dio seguimiento a las quejas presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - b) El 5 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se dio seguimiento a las quejas presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Reuniones diversas.**
 - **El día 3 de noviembre de 2025**, la Mtra. Juana Isela Cruz López, fue invitada a asistir a la Reunión de Trabajo Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - **El día 25 de noviembre de 2025**, la Mtra. Juana Isela Cruz López, fue invitada a asistir a la Reunión de Trabajo Ordinaria del Grupo Interdisciplinario en Materia Archivística (GIA) del Instituto Electoral del Estado de Campeche y llevar a cabo el orden del día.

Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

Dentro de las Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2025, del IEEC, en lo relativo a la Asesoría Jurídica, se tienen las líneas de acción consistentes en la actualización de la normatividad electoral local y análisis de los proyectos de normativa interna que sean remitidos a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del IEEC.

La Asesoría Jurídica en conjunto con las Consejerías Electorales, la Unidad de Género y la Oficialía Electoral, realizó los trabajos conducentes a la revisión y análisis de las propuestas elaboradas por las áreas para la modificación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En atención a la actualización de la normatividad electoral local, se realizaron las propuestas y análisis correspondientes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al Reglamento de Quejas del IEEC en conjunto con las Consejerías Electorales y la Presidencia del Consejo General.

Dentro de la Línea de acción consistente en Tramitar procedimientos sancionadores, la Asesoría Jurídica, de conformidad con los artículos 609 y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 43 fracción III del Reglamento Interior y 7, 17 y 51 del Reglamento de Quejas, dentro de sus atribuciones, se tiene la tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores, por ello, se informa lo siguiente:

1. **Expediente IEEC/Q/008/2023 y/o TEEC/PES/2/2024**, relativo a la queja recibida con fecha 19 de septiembre de 2023, presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román en contra del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego, “POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO” (sic), respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025 se dio seguimiento al oficio SECG/AJCG/055/2025



mediante el cual se remitió el expediente al TEEC para su resolución. Con posterioridad el 3 de octubre del 2025, el TEEC dictó sentencia en el presente expediente, dejando sin efecto las actuaciones realizadas.

2. **Expediente IEEC/Q/PES/VPG/007/2024 y/o TEEC/PES/128/2024**, relativo a la queja recibida con fecha 17 de mayo de 2024, presentada por la C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo en contra de la C. Gabriela Cervera Acuña, periodista de la página de noticias de Facebook “AHORA CAMPECHE”, así como las páginas de Facebook: VERIRIDICO CAMPECHE, EL PERIODISTA ESCANDALO, AHORA CAMPECHE Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por “ACTOS DE CALUMNIA Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO” (sic), por lo anterior, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025, el 22 de octubre, el TEEC dictó sentencia en el presente expediente, determinando la inexistencia de la calumnia y la existencia de VPG atribuida a Gabriela Saraí Cervera Acuña, periodista y administradora de la página de noticias de Facebook denominada "Ahora Campeche", imponiendo una amonestación pública a la antes mencionada, así como abstenerse de realizar agresiones, intimidaciones o acciones que puedan poner en riesgo el estado físico de manera directa o indirecta en contra de la denunciante o de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el retiro de las publicaciones del video denunciado. De igual forma, vincularon al IEEC para que una vez que cause ejecutoria la sentencia, se publique en los perfiles oficiales de Facebook y X, quedando fija durante quince días hábiles consecutivos posteriores a que sean legalmente notificados y realizado, informar al TEEC sobre dicho cumplimiento.

Dicha sentencia fue impugnada y resuelta el 11 de noviembre, por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-728/2025 y acumulado, confirmando la sentencia del TEEC.

3. **Expediente IEEC/Q/POS/003/2024**, relativo a la queja recibida con fecha 21 de noviembre de 2024, presentada por el Representante Suplente del Partido Morena ante el Consejo General en contra de “BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE EN CALIDAD PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO” (sic), misma que fue resuelta el 29 de mayo por el Consejo General, en la 3ª Sesión Extraordinaria, mediante resolución CG/004/2025, intitulada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2024, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO”, mismo que fue impugnado y asignado número de expediente TEEC/JG/7/2025.

El 16 de julio, el TEEC dictó sentencia en el expediente señalado con anterioridad, ordenando la reposición del procedimiento y una nueva resolución por parte del Consejo General; por tanto, el 23 de julio, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/020/2025, mediante el cual dio cuenta de la sentencia de fecha 16 de julio de 2025, emitida por el TEEC, con número de expediente TEEC/JG/7/2025.

Derivado de lo anterior, se realizaron las investigaciones correspondientes, y se realizó la sustanciación requerida por lo cual se presentó el Proyecto de Resolución JGE/042/2025, por la Junta General Ejecutiva el día 17 de diciembre de 2025, aprobado posteriormente por el Consejo General el día 18 de diciembre, mediante Resolución CG/006/2025, declarando existentes las infracciones denunciadas por el quejoso y se comunicó la Resolución al TEEC.



- Expediente IIEEC/POS/001/2025**, relativo a la queja recibida con fecha 19 de febrero de 2025, presentada por la Representante Suplente del Partido Morena ante el Consejo General en contra de “Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando” (sic), misma que fue resuelta por el Consejo General, en la 2ª Sesión Ordinaria, mediante resolución CG/003/2025, intitulada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IIEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO”*, mismo que fue impugnado y asignado número de expediente TEEC/JG/4/2025. El expediente antes mencionado fue resuelto por el TEEC, el 4 de julio del presente año, revocando la resolución impugnada.

Por lo anterior, el 11 de julio del 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/018/2025, por el que se da cuenta de la sentencia de fecha 4 de julio de 2025, emitida por el TEEC, con número de expediente TEEC/JG/4/2025, declarando procedente el dictado de medidas cautelares.

El día 29 de septiembre, se recibió medio de impugnación presentado por el representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano en contra del oficio AJ/691/2025 de requerimiento de información, remitiendo el 6 de octubre el informe circunstanciado mediante oficio SECG/AJCG/135/2025 al TEEC para su resolución y resuelto mediante sentencia TEEC/JG/12/2025, de fecha 22 de octubre, desechando el antes mencionado, encontrándose el presente expediente en sustanciación.

- Expediente IIEEC/PES/001/2025 y/o TEEC/PES/2/2025**, relativo a la queja instaurada en cumplimiento a la sentencia TEEC/PES/99/2024, aperturado mediante la aprobación del Acuerdo JGE/006/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, por la Junta General Ejecutiva.

En consecuencia, derivado de la sustanciación se realizaron diversos requerimientos a distintas autoridades y mediante acuerdo JGE/024/2025, el 2 de septiembre, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el cual se admitió la queja, remitiéndola mediante informe circunstanciado SECG-AJCG/113/2025, el 18 de septiembre de 2025, al TEEC para su resolución.

El 2 de octubre, el TEEC dictó sentencia en el presente expediente, declarando inexistentes los actos relativos al interés superior de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, misma que se encuentra firme y valedera.

- Expediente IIEEC/PES/002/2025 y/ TEEC/PES/1/2025**, relativo a la queja instaurada en cumplimiento a la sentencia TEEC/PES/90/2024, aperturado mediante del Acuerdo JGE/008/2025 de fecha 08 de abril de 2025, por la Junta General Ejecutiva.

En consecuencia, derivado de la sustanciación se realizaron diversos requerimientos y mediante acuerdo JGE/025/2025, de fecha 2 de septiembre, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el cual se admitió la queja, remitiéndola mediante informe circunstanciado SECG-AJCG/114/2025, el 18 de septiembre de 2025, al TEEC para su resolución.



El 2 de octubre, el TEEC dictó sentencia en el presente expediente, declarando inexistentes los actos relativos al interés superior de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, misma que se encuentra firme y valedera.

7. **Expediente IIEEC/Q/PES/VPG/002/2025**, relativo a que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en Acuerdo Plenario, de fecha 26 de agosto de 2025, resolvió la improcedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, y reencauzó el presente asunto a la Junta General Ejecutiva, que contiene el escrito signado por **(DATO PROTEGIDO)**, partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por el Distrito Electoral 1, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en contra de **(DATO PROTEGIDO)**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por actos configurativos en Violencia Política en Razón de Género en su vertiente económica” (sic) y anexos. En consecuencia, la Junta General Ejecutiva, aprobó el 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo JGE/023/2025, la procedencia de las medidas cautelares a favor de la quejosa.

Con posterioridad el 8 de septiembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el desechamiento de la queja mediante la aprobación del Acuerdo JGE/029/2025, mismo que fue impugnado por la quejosa y remitido el día 24 de septiembre del 2025 mediante informe circunstanciado SECG/AJCG/121/2025, para su resolución, resolviendo el TEEC, el 28 de octubre, el expediente TEEC/JG/11/2025, revocando el Acuerdo JGE/029/2025.

En consecuencia, se realizaron las investigaciones correspondientes, y se dictó el Acuerdo JGE/036/2025 de la Junta General Ejecutiva, mediante el cual aprobó el desechamiento de la presente queja, mismo que se encuentra impugnado, remitido mediante informe circunstanciado SECG/AJCG/162/2025 el 25 de noviembre; y hasta la presente fecha el TEEC no se ha pronunciado al respecto.

8. **Expediente IIEEC/POS/002/2025**, relativo a la queja recibida el 27 de agosto de 2025, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/451/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, signado por el Vocal Secretario Local por instrucciones del Vocal Ejecutivo, ambos de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual notificó el Acuerdo de la misma fecha, emitido por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, en el Cuaderno de Antecedentes identificado con el expediente UT/SCG/CA/PAN/JL/CAMP/303/2025, así como el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el IIEEC y anexos, mismo que mediante acuerdo JGE/026/2025 de la Junta General Ejecutiva dio cuenta.

Posteriormente la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/038/2025, proponiendo al Consejo General, el desechamiento del escrito de queja, por tanto, el 16 de diciembre en la 12ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Resolución CG/005/2025, aprobando el desechamiento de la presente queja.

9. **Expediente IIEEC/Q/PES/VPG/003/2025**, relativo al escrito de queja recibido el 2 de septiembre de 2025, signado por **(DATO PROTEGIDO)**, en calidad de ciudadana campechana y **(DATO PROTEGIDO)** en funciones, por el que interpone “QUEJA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO en contra de QUIEN O QUIENES ADMINISTRAN, OPERAN Y REALIZAN CONTENIDO en diversas páginas de Facebook...” (sic), mismo que mediante acuerdo JGE/028/2025, de la Junta General Ejecutiva, declaró procedente el dictado de medidas de protección.

Posteriormente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, la Asesoría Jurídica ha realizado acuerdos, así como requerimientos de información e inspección Ocular de la Oficialía Electoral, por tanto, el presente expediente se encuentra en sustanciación.



10. **Expediente IEEC/Q/PES/VPG/004/2025**, relativo a la queja recibida el 3 de septiembre de 2025, signado por (**DATO PROTEGIDO**), en calidad de (**DATO PROTEGIDO**), en contra de Juan Pedro Alcudia Vázquez, Consejero Jurídico de la Administración Pública del Estado de Campeche por presunta Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y anexos. En consecuencia, el 9 de septiembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/030/2025, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja y dicto medidas de protección. De igual forma, el 8 de octubre, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/034/2025, desechando la queja por incompetencia, mismo que fue impugnado y remitido el informe circunstanciado al TEEC mediante oficio SECG-AJCG/143/2025 para su resolución.

11. **Expediente IEEC/Q/PES/VPG/005/2025**, relativo al escrito de queja recibido el 12 de septiembre de 2025, signado por (**DATO PROTEGIDO**) en contra de “Tu noticia Campeche”, por presuntos actos de VPG. El 19 de septiembre, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/032/2025, aprobando el desechamiento de la presente queja.

El acuerdo antes mencionado fue impugnado y resuelto mediante expediente TEEC/JDC/33/2025, declarando infundados los agravios hechos valer por la accionante, confirmando el Acuerdo impugnado.

En ese sentido, en seguimiento a la cadena impugnativa, el 25 de noviembre, la Sala Regional Xalapa, resolvió la impugnación en contra de la sentencia TEEC/JDC/33/2025, mediante expediente SX-JDC-751/2025, confirmando la sentencia del TEEC.

12. **Expediente IEEC/Q/PES/VPG/006/2025**, relativo al escrito de queja recibido el 9 de diciembre, signado por (**DATO PROTEGIDO**), en contra de las páginas de Facebook “PUNTO ROJO Campeche”, “Campechanos Unidos” y/o contra quienes las administren o resulten responsables” (sic), por presunta VPG. En consecuencia, el 11 de diciembre, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/041/2025, aprobando el dictado de medidas cautelares a favor de (**DATO PROTEGIDO**).

Con posterioridad la Asesoría Jurídica, emitió oficios de requerimiento a META y a la Oficialía Electoral para los trámites necesarios, por lo que la presente queja se encuentra en sustanciación.

13. **Expediente IEEC/Q/POS/003/2025**, relativo al escrito de fecha recibido el 23 de septiembre, signado por Gilbert Alexander Gamboa Balam, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, y quien o quienes resulten responsables, por diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, así como uso indebido de recursos públicos en vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al partido MORENA por culpa in vigilando...” (sic).

Por lo anterior, el 1 de octubre, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo JGE/033/2025, dio cuenta del escrito de queja antes mencionado.

Con posterioridad, derivado de las investigaciones realizadas por la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, con fecha 10 de diciembre, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/039/2025, por el cual admitió la presente queja, por tanto, se encuentra en tramitación.

14. **Expediente IEEC/Q/POS/004/2025**, relativo a que con fecha 4 de noviembre de 2025, se recibió el escrito de queja, signado por Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, en contra del “Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento



Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic).

Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/037/2025, por el cual dio cuenta del escrito de queja antes mencionado, asimismo, el 17 de diciembre aprobó el Acuerdo JGE/043/2025, de adopción de medidas cautelares, por tanto, el presente expediente se encuentra en sustanciación.

15. **Expediente IEEC/Q/POS/005/2025**, relativo a que con fecha 5 de diciembre de 2025, mediante oficio INE/UTF/DRN/46036/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se notificó al IEEC la Resolución INE/CG1362/2025, intitulada *“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS EN SU CALIDAD DE OTORRA GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/597/2025/CAMP”*, se recibió el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del INE en contra de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y el Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente el 17 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2025, por el que se propuso al Consejo General, desechar el escrito de queja remitida mediante oficio INE/UTF/DRN/46036/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

En consecuencia, el 18 de diciembre, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Resolución CG/007/2025, aprobando el desechamiento de la presente queja.

La Asesoría Jurídica es un Órgano Técnico del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus facultades coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del IEEC; acordar con la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y; las demás actividades que le confiera la legislación aplicable en la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 282 fracción X, 283 fracción III, 621, 631, 642 de la Ley de Instituciones, y 7, fracción V, inciso a), 29 fracciones XIX, XX y XXIV y 43 fracciones III, VI, y VIII, del Reglamento Interior del IEEC.

Derivado de lo anterior, tengo a bien informar sobre los medios de impugnación que se recibieron en el cuarto trimestre del 2025, siendo los siguientes:

- **Medio de impugnación** consistente en Recurso de Apelación, promovido por el C. Ergi Daniel Peña Maciel, quien se ostenta como Representante Legal del otrora Partido Encuentro Solidario Campeche, en contra del oficio *SECG/958/2025 de fecha 25 de septiembre, emitido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche*. (sic), de fecha 1 de octubre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio *SECG-AJCG/136/2025 de fecha 8 de octubre de 2025*, asignándole el número de expediente *TEEC/RAP/8/2025*, resuelto mediante sentencia de 14 de noviembre de 2025 y Acuerdo de Acuerdo de Firme y Valedera la sentencia el 25 de noviembre de 2025.
- **Medio de impugnación** consistente en Recurso de Apelación, interpuesto por el Lic. César Ismael Martín Ehuan, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEC, en contra del Acuerdo *CG/20/2025 “Los incisos II.2, II.3, II.4 y II.5 de la fracción II del artículo 15 del Código*



de Conducta aprobado mediante acuerdo CG/20/2025, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitido en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025." (sic), de fecha 3 de octubre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/137/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/RAP/9/2025, resuelto mediante sentencia de 3 de diciembre de 2025 y Acuerdo de Acuerdo de Firma y Valedera la sentencia el 10 de diciembre de 2025.

- **Medio de impugnación** consistente en Recurso de Apelación, interpuesto por la C. Delma del Carmen Rabelo Cuevas, en su carácter de Diputada integrante *de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche*, en contra del ACUERDO JGE/034/2025 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA SIGNADA POR DELMA DEL CARMEN RABELO CUEVAS, EN CALIDAD DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic), de fecha 14 de octubre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/143/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/RAP/10/2025, el 3 de diciembre se realizó una Diligencia de Inspección por parte del Tribunal Electoral.
- **Medio de impugnación** consistente en Juicio para la Protección de los derechos políticos electorales del Ciudadanía, interpuesto por el C. Manuel de Atocha Novelo Chávez, en contra "*del Oficio número DEAPP/0875/2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual se requiere el pago de una multa derivada de la resolución IECG/190/2018*" (sic), de fecha 7 de noviembre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/158/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/JDC/35/2025, resuelto mediante sentencia de fecha 3 de diciembre de 2025 y con acuerdo de firme y valedero de fecha 15 de diciembre de 2025.
- **Medio de impugnación** consistente en Recurso de Apelación, interpuesto por el Lic. César Ismael Martín Ehuan, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEC, en contra "*Determinación de no incluir en el orden del día un asunto solicitado por una representación partidista tomada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025*" (sic), de fecha 31 de octubre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/152/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/RAP/11/2025, resuelto mediante sentencia de 3 de diciembre de 2025 y Acuerdo de Acuerdo de Firma y Valedera la sentencia el 10 de diciembre de 2025.
- **Medio de impugnación** consistente en Juicio para la Protección de los derechos políticos electorales del Ciudadanía, interpuesto por la C. Wendy Elizabeth del Valle Jiménez, en contra "*para controvertir la omisión del Instituto Electoral del Estado de Campeche de realizar en un plazo que no exceda de 60 días—contados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche— los ajustes necesarios a su normatividad interna a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos relacionados con la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo*" (sic), de fecha 12 de noviembre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/161/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/JDC/36/2025, resuelto mediante sentencia de fecha 3 de diciembre de 2025 y con acuerdo de firme y valedero de fecha 11 de diciembre de 2025.
- **Medio de impugnación** consistente en Juicio General, promovido por Cindy Guadalupe Puga Reyes, en contra de "*del Acuerdo JGE/036/2025, intitulado: ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE*



CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/11/2025” (sic), de fecha 18 de noviembre de 2025, remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el oficio SECG-AJCG/162/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, asignándole el número de expediente TEEC/JG/14/2025, Acuerdo de acumulación y cumplimiento de requerimiento, de fecha 15 de diciembre de 2025.

La Asesoría Jurídica del Consejo General, en cumplimiento de sus atribuciones, ha colaborado con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, en la realización y tramitación de diversos medios de impugnación y con la Junta General Ejecutiva en diversos procedimientos sancionadores, remitidos a este Instituto Electoral, para los efectos administrativos y legales correspondientes.

CONCLUSIONES

El Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General, a través del presente documento, informa sobre las actividades realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2025, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 278 fracción XXIV de la Ley de Instituciones y al Oficio SECG/1290/2025 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

Las actividades descritas en el presente documento, se realizaron tomando en consideración que la obligación a este órgano para rendir informes de actividades, se estableció a partir de la reforma a la Ley de Instituciones, aprobada el 26 de mayo de 2020, por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE.


Mtra. Juana Isela Cruz López
Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



c.e.p.- Mtra. Clara Concepción Castro Gómez. Consejera Presidente Provisional del Consejo General - para su conocimiento.
c.e.p.- Licda. Eugenia Ucan Canul. Titular del Órgano Interno de Control del IEEC. - para su conocimiento.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.